

## REGLAMENTO DEL "CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C.

### ARTICULO PRIMERO.

#### Elecciones.

##### Sección 1,1.

Cuando menos un mes antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria, donde se llevarán a cabo las Elecciones del Cuerpo de Gobierno de esta Asociación, el Presidente del Comité Ejecutivo, enviará por correo los nombres de los candidatos propuestos para los diferentes puestos de elección, los cuales pueden ser propuestos ya sea por el Comité Ejecutivo en funciones y/o por los Médicos Anestesiólogos Certificados de la República Mexicana, al corriente con sus obligaciones para con el "CONSEJO". Esto se hará por medio del delegado estatal de su jurisdicción, los cuales los darán a conocer al Presidente del Comité Ejecutivo cuando menos dos meses antes de la fecha de convocatoria para la Asamblea General de Elecciones. La propuesta deberá ser respaldada de por lo menos veinte Médicos Anestesiólogos Certificados, al corriente de sus obligaciones para con el "CONSEJO". Esta propuesta se deberá acompañar también de un Curriculum Vitae del candidato propuesto.

En la Asamblea General Ordinaria, se presentan las propuestas que llenaron los requisitos establecidos y serán sometidos a votación. Los candidatos que obtengan el mayor número de votos para los diferentes cargos: 1) Vicepresidente, el cual pasará automáticamente como presidente para el ejercicio siguiente, 2) Secretario y 3) Tesorero, para integrar el Comité Ejecutivo. El Presidente Saliente se incorpora a la comisión consultiva. El Consejero Representante de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C. es substituido por el nuevo representante designado por dicha Federación. Se eligen tres nuevos Consejeros que ocuparán el lugar de los tres Consejeros con mayor antigüedad como Consejeros y los seis consejeros restantes podrán ser re-electos por un periodo mas.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero no podrán ser re-elegidos para el mismo cargo.

De la misma manera se elegirán, los delegados del Consejo ante los Estados de la República Mexicana, estos cargos sí podrán ser re-electos por una vez mas.

Sección 1,2- La Asamblea General Ordinaria y/o la Extraordinaria, estará constituida por los integrantes del Comité Ejecutivo (4), por los Ex-Presidentes (5) que integran la comisión consultiva y por los nueve (9) Consejeros restantes, entre los que se incluye al Representante de la Federación Mexicana de Anestesiología, A.C. Podrán asistir los delegados estatales del "CONSEJO", ya sea por invitación o por solicitud personal, tendrán derecho a voz y voto. En los ESTATUTOS se contemplan las funciones de cada uno.

##### Sección 1,3.

De las Vacantes: Las vacantes que se originen entre los integrantes de la Asamblea General serán cubiertas por acuerdo de los demás miembros de la Asamblea, si no existiera alguna indicación en los Estatutos.

### ARTICULO SEGUNDO.

#### Comité Ejecutivo..

1.-El Comité Ejecutivo estará integrado por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

2.-La elección del Comité Ejecutivo se realizará cada tres años, en la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse en el primer cuatrimestre del año y coincidirá con la toma de posesión del Vicepresidente, el cual automáticamente pasa a ocupar el puesto de Presidente.

### ARTICULO TERCERO.

De las características de cada uno de los funcionarios.

#### Sección 3,1.

Del Presidente.

A.- Será Médico Anestesiólogo Certificado y Re-certificado por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. Con diez años de antigüedad dentro del "CONSEJO" y haber sido elegido como Vicepresidente en el ejercicio anterior

B.- Contar con 1.- Trayectoria profesional y ética indiscutible a juicio de los integrantes de la Asamblea General, por su Calidad humana, calidad de Médico y Calidad de especialista. 2.- Profesor titular, Adjunto o Conferencista de un Curso de Especialización en Anestesiología, en una sede incorporada a una Universidad, Instituto de Educación superior o ser Jefe de un Servicio de Anestesiología en un hospital reconocidos por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. 3.- Pertenecer a una Asociación Civil o Colegio de Anestesiología miembro de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C. 4.- Contar con la Autorización Definitiva (patente) para ejercer la especialidad de Anestesiología, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y haber desempeñado satisfactoriamente algún cargo o cargos, en el Comité Ejecutivo de este "CONSEJO"

#### Sección 3,2.

Del Vicepresidente.

A.- Ser Médico Anestesiólogo Certificado y Re-Certificado por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. con siete años de antigüedad en el "CONSEJO" y haber sido elegido para desempeñar este cargo en la Asamblea General Ordinaria de Elecciones.

B.- Contar con: 1.- Trayectoria profesional y ética indiscutible a juicio de los integrantes de la Asamblea General, por su Calidad Humana, calidad de Médico y su Calidad de Especialista. 2.- Profesor Titular, Adjunto ó Conferencista de un Curso de Especialización en Anestesiología en una Sede incorporada a una Universidad o Instituto de Educación Superior, reconocidos por el "CONSEJO." 3.- Pertenecer a una Asociación Civil o Colegio de Anestesiología, miembro de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C. 4.- Contar con la Autorización Definitiva (patente) para ejercer la Especialidad de Anestesiología ,expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, 5.- Haber desempeñado otros cargos en forma satisfactoria en el Comité Ejecutivo del Consejo. 6.- Pasará automáticamente a Presidente del CONSEJO en el siguiente ejercicio.

#### Sección 3,3.

Del Secretario.

A.- Ser médico Anestesiólogo Certificado y Re-Certificado por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. Con cinco años como mínimo dentro del "CONSEJO " y haber sido elegido para desempeñar este cargo en la Asamblea General Ordinaria de Elecciones.

B.- contar con : 1.-Trayectoria profesional y ética indiscutible a juicio de los integrantes de la Asamblea General, por su calidad humana, de médico y de Especialista 2.- Desempeñar o haber desempeñado algún cargo de docencia en la Enseñanza de la Anestesiología en una sede incorporada a una Universidad o Instituto de Educación Superior, reconocidos por el "CONSEJO". 3.- Pertenecer a una Asociación Civil o Colegio de Anestesiología miembro de la Federación de Anestesiología de la República Mexicana A.C. 4.- Contar con la Autorización definitiva (patente) para ejercer la Especialidad de Anestesiología, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5.- Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro del "CONSEJO" en forma satisfactoria

Sección 3,4.  
Del Tesorero.

Las mismas cualidades del Secretario.

Sección 3,5.  
De los Consejeros.

A.- Ser Médicos Anestesiólogos Re-Certificados por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. y contar con una antigüedad de cuando menos cinco años.

B.- Contar con : 1.- Trayectoria profesional y ética indiscutible, a juicio de los integrantes de la Asamblea General 2.- Haber desempeñado algún cargo en docencia en la Enseñanza de la Anestesiología en una sede incorporada a una Universidad o Instituto de Educación Superior, reconocidos por el "CONSEJO" 3.- Pertenecer a una Asociación Civil o Colegio de Anestesiología , miembro de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C. 4.- Contar con la Autorización definitiva (patente) para ejercer la especialidad de Anestesiología, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública 5.- Haber sido propuestos y nombrados Consejeros en la Asamblea General respectiva. 6.- Haber desempeñado satisfactoriamente alguna comisión dentro del "CONSEJO".

Sección 3,6.

De los delegados:

A.- Ser Médicos Anestesiólogos Re-Certificados por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. y contar con una antigüedad de cuando menos de cinco años.

B.- Contar con: 1.- Trayectoria profesional y ética indiscutible en una Entidad Federativa, por su Calidad tanto en lo humano como en lo médico y como especialista. 2.- Desempeñar algún cargo de docencia en la enseñanza de la Anestesiología en una sede incorporada a una Universidad o Instituto de Educación Superior reconocidos por el "CONSEJO" 4.- Pertenecer a una Asociación o Colegio de su Localidad ó a la más cercana a su residencia, miembro de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C. 5.- Contar con la autorización definitiva (patente) para ejercer la Especialidad de Anestesiología, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública 6.- Ser propuesto y elegido como delegado del "CONSEJO" en la Entidad Federativa de su residencia con el mismo mecanismo que se aplica para la elección de Consejeros.

C.- Los delegados estatales tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

Sección 3,7.

Del delegado, representante de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C. - El CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. ACEPTARÁ un delegado de la Federación Mexicana de Anestesiología A.C.- Este delegado deberá cubrir los requisitos correspondientes y tendrá los mismos derechos que los demás consejeros en cuanto a voz y voto.

Sección 3,8.

De los Coordinadores de Comités.

Se encargarán de organizar y presidir las reuniones de los comités que sean establecidos por la Asamblea General . El coordinador de un comité será elegido entre los consejeros de mayor antigüedad. Los demás integrantes de los comités serán designados por el Comité Ejecutivo del Consejo.

ARTICULO CUARTO..

Deberes de los Funcionarios.

Sección 4.1.

Del Presidente.

1.- Presidir y coordinar las reuniones de LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO, de las Asambleas (ordinarias o extraordinarias), del Comité Ejecutivo, así como de los distintos comités.

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento. Vigilar que se ejecuten las resoluciones de los Organos de Gobierno, representará al "CONSEJO" en Ceremonias Oficiales y Privadas y en los actos Notariales y Legales, igualmente representará al Comité Ejecutivo.

2.- El Presidente estará presente en las reuniones de los diferentes comités

3.- Junto con los Organos de Gobierno del "CONSEJO", con los demás integrantes del Comité Ejecutivo y de los demás comités, establecerá las fechas de los exámenes Ordinarios, Extraordinarios y de Regularización. Se nombrará a los Sinodales que participen en los exámenes.

4.- Firmará los cheques en ausencia del Tesorero.

5.- Suscribirá las comunicaciones oficiales que lo ameriten

6.- Rendirá un informe anual de sus actividades realizadas durante su ejercicio, a la Asamblea Ordinaria, ó antes si se le solicita por esta Misma Asamblea.

7.- Tendrá VOTO DE CALIDAD para decidir en caso de que el resultado de las votaciones sea de empate.

8.- Otorgará poderes generales y especiales con los requisitos de Ley .

9.- Mas lo que esté contemplado en los Estatutos.

Sección 4.2.

Del Vicepresidente.

1.- En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones de los Organos de Gobierno del "CONSEJO", del Comité Ejecutivo y de los diferentes Comités.

2.- En Ninguno de los casos tendrá VOTO DE CALIDAD.

3.- En ausencia del Presidente, lo representará en los actos Oficiales o privados o bien cuando el Presidente se lo solicite.

4.- El VICEPRESIDENTE ocupará la Presidencia del CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. al final de cada gestión.

Sección 4.3.-Del Secretario:

1.- Citará a todas las reuniones, de acuerdo con los ORGANOS DE GOBIERNO y de los COORDINADORES DE LOS DISTINTOS COMITES.

2.- Se ocupará de la correspondencia y dará cuenta de ella en las Sesiones del Comité Ejecutivo, será el responsable de las Actas de las reuniones de los Organismos de Gobierno del "CONSEJO"; en dichas Actas, se llevará un registro de los Acuerdos tomados. Acordará con el Presidente el despacho de asuntos de la Secretaría.

3.- Se hará cargo de los Archivos del CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. y será responsable de que se mantengan actualizados, con los expedientes "Depurados" de cada uno de los Médicos Anestesiólogos Certificados, Re-certificados e Irregulares, así como de la correspondencia.

Los expedientes "Depurados", contendrán los siguientes documentos "Básicos" (copias):

a.- Acta de nacimiento.

b.- Título de Médico Cirujano.

c.- Cédula Profesional.

d.- Diploma Institucional de la especialidad.

e.- Carta de recomendación.

4.- Rendirá un informe anual de su gestión.

#### Sección 4,4.

##### Del Tesorero.

1.- Firmará los cheques y en ausencia de él, podrán firmar el Presidente del Comité Ejecutivo y una tercera persona que el Comité Ejecutivo designe para el registro de firmas.

2.- Junto con el Contador Responsable, se asegurará de que se lleve un sistema de contabilidad adecuado y razonable.

3.- Se asegurará de que en la cuenta de cheques e inversiones, sólo estén registradas las firmas del Presidente, Tesorero y la persona que designe el Comité Ejecutivo.

4.- El Tesorero, auxiliado con el Contador Responsable, presentará un resultado del Estado Financiero correspondiente, ante la Asamblea General Ordinaria anual, o cuando se lo solicite el Presidente del Comité Ejecutivo.

#### Sección 4,5.

##### Del Administrador

Se contratarán los servicios y/o se designará a una persona de preferencia Médico Anestesiólogo Certificado, al corriente con sus obligaciones para con el "CONSEJO", con una amplia trayectoria de ETICA y DISCRECION, para que actúe como ADMINISTRADOR y RESPONSABLE de las pertenencias del "CONSEJO", así como del material sujeto a discreción como son: los cuestionarios para los exámenes de valoración, reactivos para los mismos y documentos confidenciales que sólo competen al Comité Ejecutivo.

1.- Será designado en Asamblea Ordinaria del CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA, A.C.,

2.- La Asamblea determinará los honorarios a percibir.

3.- Su horario de trabajo no será fijo y se adecuará de manera de que pueda cumplir con sus encomiendas.

4.- En las Asambleas, Juntas del Comité Ejecutivo y en las Juntas de los diferentes comités, sólo tendrá derecho a voz pero no tendrá derecho a voto.

5.- Co-participará con los Funcionarios y Comités para ayudar a que las labores de estos sean más expeditas.

6.- Será el DEPOSITARIO Y RESPONSABLE de todas las pertenencias de "CONSEJO", equipos y papelería en general..

7.- Será el encargado de la atención en los "Stands" durante los "Congresos y Cursos de la Especialidad, que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo, con el objeto de proporcionar la información adecuada a los Médicos Anestesiólogos que la soliciten.

8.- En ausencia del Presidente y Secretario, dará la información sobre los trámites relacionados con la inscripción a los exámenes, la certificación y la re-certificación. Recibirá la documentación que presenten los Médicos Anestesiólogos y la revisará para asegurarse de que este completa y la pasará al Comité de Valoración, el cual será el responsable de la aceptación o rechazo de la misma.

9.- Más los asuntos que le sean encomendados por alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo.

#### Sección 4,6..

##### De los Comités.

Estos podrán ser :

a.- Permanentes

b.- Transitorios.

Los Comités Permanentes son :

Consejo Consultivo.

Comité de Valoración.

Comité de Sedes.

De delegados de los Estados.

Sección , 4,7.

De la comisión consultiva:

La comisión consultiva estará integrada por los últimos cinco ex presidentes con voz y voto.

El Presidente del Comité Ejecutivo en funciones, preside este Comité.

Sección 4,8.- COMITÉ DE VALORACIÓN.

- 1.- El coordinador será elegido en la Asamblea General Ordinaria de entre los Consejeros.
- 2.- El coordinador, junto con los demás integrantes del comité, revisarán la documentación que entregue cada uno de los candidatos a certificación y serán los responsables de la aceptación de los mismos para tomar los exámenes correspondientes.
- 3.- En los casos en los que se presente un problema relacionado con la aceptación de los documentos de un candidato, el dictamen será establecido por el Comité Ejecutivo y en segunda instancia, se podrá recurrir a la Junta de Honor. Si el caso lo amerita, se podrá llevar a la consideración de la Asamblea General Ordinaria del CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA, A.C. Y LAS DECISIONES TOMADAS POR ESTA INSTANCIA SERÁN INAPELABLES.
- 4.- El coordinador, junto con los demás integrantes del comité y con los integrantes del Comité Ejecutivo, se encargarán de coordinar los trámites administrativos necesarios para realizar los exámenes y dar la información pertinente a las personas o instituciones interesadas en relación a los mismos.
- 5.- Este comité será el responsable de la producción de "Reactivos", cuestionarios, validaciones y análisis de resultados; así como de la evaluación de los mismos. Este comité estará autorizado para contratar asesores que colaboren en estas tareas para lograr el mejor resultado.
- 6.- Este comité realizará las investigaciones y consultas en materias relacionadas con los exámenes y las evaluaciones.
- 7.- El proceso de calificación de los exámenes escritos se realizará por medios electrónicos, programas especiales y equipo de cómputo propiedad del "CONSEJO". Este comité tomará todas las medidas necesarias para asegurar y garantizar la Confidencialidad de la información.
- 8.- Este comité, para el contenido de los cuestionarios, se basará en el Programa Unico de Especialización en Anestesiología (PUEM) de la División de Estudios Superiores e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y los programas de las Instituciones del Sector Salud y Privado que se consideren convenientes y establecerá relaciones inter-institucionales que favorezcan el intercambio y la investigación relacionados con el objeto social del "CONSEJO".
- 9.- El Coordinador de este comité, junto con los miembros del Comité Ejecutivo, designarán a los Sinodales que integren los jurados para los exámenes orales. Todos los Sinodales serán Médicos Anestesiólogos Certificados y Re-certificados. NO podrá participar como Sinodal un Anestesiólogo No certificado.
- 10.- Este Comité se responsabilizará de la organización, coordinación y buen funcionamiento de los jurados.
- 11.- El número de integrantes del Comité de Valoración no podrá ser de menos de cuatro ni mas de seis.
- 12.- El Coordinador del Comité de Valoración durará en el cargo Tres años. Cada tres años saldrán de este comité la mitad de los integrantes del mismo ( los de mayor antigüedad ) y se elegirán otros tantos . Los nuevos integrantes de este comité deberán pertenecer a la Federación Mexicana de Anestesiología A.C. y reunir los requisitos establecidos para los consejeros, delegados estatales y coordinadores.

Sección 4,9.- Del Comité de delegados y delegaciones.

A.- El Comité de delegaciones estará integrado por tres Anestesiólogos re certificados y uno de ellos fungirá como coordinador de este comité. El coordinador deberá ser Consejero de la Asamblea General y será electo cada tres años en la Asamblea de Elecciones .

B.- Se consideran delegaciones acreditadas aquellas poblaciones de la República Mexicana que a juicio de los integrantes de este Comité y del Comité Ejecutivo, reúnen las características necesarias para poder llevar a cabo los exámenes de valoración, tanto orales como escritos, el delegado del Consejo deberá radicar en dicha localidad, la ciudad Sede de la delegación debe contar con buenas vías de comunicación, con poblaciones cercanas donde radique un número de médicos anesthesiólogos Certificados por este CONSEJO para facilitar la integración de Jurados.

Hasta esta fecha "EL CONSEJO" cuenta con las siguientes sedes :

MEXICO D.F. , GUADALAJARA JAL , MONTERREY, N.L., TORREON, COAH, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. , CHIHUAHUA CHIH., VILLA HERMOSA, TABASCO, CANCUN Q. ROO, PUEBLA, PUE., VERACRUZ, VER., TIJUANA, B.C.N., HERMOSILLO, SON., MÉRIDA Y ACAPULCO, GRO.

C.- Este CONSEJO podrá en el futuro, acreditar otras poblaciones de la República Mexicana como delegaciones, de acuerdo con el número de Médicos Anesthesiólogos Certificados que radiquen en esas poblaciones .

D.- La Acreditación de delegaciones será competencia de los Comités Ejecutivo, de delegaciones y de Valoración.

#### Sección 4,10.

De los delegados estatales.

1.- Los delegados estatales, tendrán la obligación de coordinar el desarrollo adecuado de los exámenes, mantener el control de las actividades respectivas y asegurar el manejo confidencial de los documentos: cuestionarios, actas etc.

2.- Serán los responsables de difundir la información, avisos y convocatorias, entre los Médicos Anesthesiólogos Certificados que radiquen dentro de su zona de influencia.

3.- Será el representante y porta voz de los Médicos Anesthesiólogos Certificados por el "CONSEJO", para presentar sus sugerencias y opiniones ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, o en su caso, al Comité Ejecutivo, Junta de Honor ó Consejo Consultivo.

4.- El delegado estatal de una zona donde exista una delegación acreditada, será el responsable de tener un lugar adecuado para la realización de los exámenes, tanto orales como escritos, darle la difusión adecuada a la realización de estos exámenes y facilitar todos los elementos para que los Sinodales de los exámenes puedan desempeñar su función con la mayor comodidad.

5.- Estará en comunicación tanto con el Comité Ejecutivo como con el Comité de Valoración para integrar junto con ellos, los Sinodales para los exámenes que se realicen en su zona.

#### Sección 4,11.

De los Comités Transitorios.

Serán Comités Transitorios todos aquellos que designe la Asamblea General o el Comité Ejecutivo para lograr un fin no prescrito en estos Estatutos o Reglamento y que tienen una duración limitada, no deberán sobreponerse a algún Comité existente. Será integrado por el número de Anesthesiólogos Certificados que indique el organismo que los creó.

### ARTICULO QUINTO.

De la Certificación y Re-certificación.

Sección 5,1.

Para que un Médico Anesthesiólogo sea aceptado para presentar los exámenes de Certificación del CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. se requiere :

1.- Ser Médico Cirujano Legalmente Autorizado para ejercer la medicina en la República Mexicana lo que lo comprobará documentalmente.

2.- Haberse graduado en una Facultad, Escuela de Medicina o Institución de Educación Superior, reconocida por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C.

3.- Haber cursado y terminado un programa de entrenamiento en anesthesiología de TRES AÑOS en una Escuela, Facultad o Institución de Enseñanza Superior, reconocidos por el CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA. A.C.

4.- Será potestad del "CONSEJO" el decidir en casos especiales, si un candidato que no reúna alguno de los requisitos anteriores, necesita de uno a cuatro años de práctica para ser aceptado para presentar los exámenes de certificación.

5.- Tener un nivel ético y profesional lo suficientemente elevado para satisfacer al "CONSEJO".

6.- El Médico Anestesiólogo Certificado deberá obtener la Re-certificación cada cinco años.

7.- A la fecha de la firma de este Estatuto y Reglamento, el Sistema de Re-certificación establece que el candidato deberá reunir un mínimo de cincuenta puntos y la cuota de recuperación correspondiente.

8.- El puntaje de cincuenta puntos establecidos en este Reglamento para obtener la Re-certificación podrá aumentar de acuerdo a los estándares establecidos por otros consejos de especialidad y por expertos en Educación continua. El Sistema de Re-Certificación, deberá contar con la aprobación del CONACEM.

9.- El CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. se reserva el derecho de NO aceptar a un candidato para exámenes por la razón o razones que juzgue pertinentes, esta decisión será inapelable.

#### Sección 5.2.

De los Estudios y entrenamiento en el extranjero.

1.- Los Médicos Mexicanos que hayan realizado un entrenamiento en Anestesiología en el Extranjero, deberán obtener la REVALIDACION CORRESPONDIENTE por parte de autoridades Universitarias y por la DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES,

2.- Una vez obtenida la REVALIDACION DE ESTUDIOS por las instancias mencionadas, deberá cumplir con los requisitos establecidos para los Médicos Anestesiólogos que obtuvieron su formación de especialistas en Anestesiología en México.

#### Sección 5.3.

De los Exámenes de Valoración.

1.- Constarán de Un examen escrito y un examen oral

2.- El EXAMEN ESCRITO comprenderá todas las unidades didácticas del Programa Unico de Especialización en Anestesiología (PUEM) de la División de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de las Instituciones del Sector Salud y privadas que se consideren convenientes.

3.- El número de reactivos podrá variar de acuerdo a la evolución y actualización de la especialidad y de los programas de formación de los especialistas.

4.- Durante la vigencia de estos Estatutos y Reglamento, el número de reactivos será de doscientos (200), pero podrá aumentar de acuerdo a los requerimientos relacionados con la actualización periódica de los programas.

El Examen escrito se considerará acreditado cuando el candidato obtenga un mínimo de cien aciertos. El porcentaje de acreditación se podrá elevar a juicio del Cuerpo de Gobierno de la Asociación.

5.- EL EXAMEN ORAL. Tendrá como base la presentación de un CASO CLINICO (original y cuatro copias) NO se aceptarán TESIS. El procedimiento de los exámenes orales podrá variar de acuerdo a las actualizaciones y adelantos técnicos y metodológicos

6.- Para presentar el examen oral será necesario haber acreditado antes el examen escrito.

7.- El examen oral se considerará acreditado cuando el candidato obtenga setenta puntos como mínimo.

8.- Los sinodales que participen en los exámenes orales deberán estar re certificados.

9.- El CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. se reserva el derecho de limitar el número de candidatos para cualesquiera de los dos exámenes: escrito y oral.

#### Sección 5.4.

Reprobación de Exámenes.

1.- Los candidatos a Certificación tienen TRES OPORTUNIDADES para acreditar los exámenes correspondientes (oral y escrito). AL SUMAR TRES EXAMENES NO ACREDITADOS, el candidato tendrá que asistir y comprobar que estuvo en un Centro de Entrenamiento para recibir capacitación con una duración de un mínimo de UN AÑO antes de ser aceptado para una cuarta oportunidad.

2.- Cuando un candidato NO se presente a un examen (escrito u oral) se considerará como NO-ACREDITADO y tendrá que cubrir nuevamente la cuota correspondiente.

3.- Si un candidato programado no puede presentar un examen por causas justificadas y haya informado a uno de los Representantes del "CONSEJO" con una anticipación razonable (de un mes), se le



podrá diferir el examen. En estos casos, no se considerará como NO ACREDITADO y se le respetará la cuota que haya cubierto.

4.- Cuando un candidato haya reprobado los dos exámenes (escrito y oral) tendrá que hacer una nueva solicitud dentro de un periodo no menor a un año ni mayor a cinco años.

#### Sección 5,5.

De los costos de valoración.

El costo de cada uno de los exámenes (escrito u oral) será de \$ 1,000 pesos, M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) Esta cantidad podrá modificarse de acuerdo a los índices inflacionarios establecidos por el Banco de México y las necesidades propias del "CONSEJO" para poder desempeñar adecuadamente su objetivo.

Las cuotas de valoración no serán devueltas, aun cuando no se otorgue la certificación.

#### Sección 5,6.

Formas de solicitud.

Las Formas de solicitud de Valoración se proporcionarán en forma gratuita a los interesados en el Domicilio Social del "CONSEJO" ó en los Estados de la República Mexicana, a través de los representantes Estatales

#### Sección 5,7.

De las fechas de exámenes

1.- Se programarán exámenes de Certificación tres veces al año, en los últimos fines de semana de los meses de febrero, mayo y septiembre.

2.- "EL CONSEJO" tiene la facultad de realizar exámenes extraordinarios y de regularización las veces que considere necesario.

3.- Se podrán realizar exámenes de Certificación en varias delegaciones en forma simultánea

#### ARTICULO SEXTO.

De la Anulación de Certificados.

Todo CERTIFICADO expedido por el CONACEM podrá ser cancelado en las circunstancias siguientes :

- 1.- Cuando a pesar de haber expedido el CERTIFICADO se descubre posteriormente, que la persona beneficiada no reunía los requisitos necesarios para recibir la Certificación del "CONSEJO".
- 2.- Cuando la persona beneficiada con la Certificación del "CONSEJO" haya dado información falsa o incorrecta en su solicitud o en las gestiones para conseguirla
- 3.- Cuando ya en el ejercicio de su especialidad cometa actos contrarios a la ética o a su práctica médica

#### ARTICULO SEPTIMO.

De las Cuotas.

- 1.- EL CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. al no ser un Organismo Gremial Federado o Colegiado, no contempla una cuota por pertenecer como miembro de esta Asociación.
- 2.- El Consejo Sólo tiene contempladas las cuotas de valoración, que son cuotas de recuperación por los exámenes y mantenimiento de las funciones del "CONSEJO"
- 3.- A los Médicos Anestesiólogos Certificados por este "CONSEJO", que soliciten la recertificación deberán cubrir la cuota de \$ 1,500 pesos.

#### ARTICULO OCTAVO.

Del personal Auxiliar del "CONSEJO"

Sección 8,1.

El CONSEJO MEXICANO DE ANESTESIOLOGIA A.C. para cumplir eficientemente su objetivo, podrá contratar personal auxiliar que colabore con los diferentes Comités para lograr la optimización de sus tareas y como mínimo será de :

- 1.- ADMINISTRADOR

- 2.- UN CONTADOR que podrá ser una persona o bien mediante contrato con un Bufete Contable.
- 3.- UNA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Tanto la contratación, como horarios de trabajo y remuneración para cada uno de ellos será punto a tratar en la Asamblea General Ordinaria Anual, Preferentemente, este personal no se considera como trabajadores del "CONSEJO" sino que será bajo el régimen de Honorarios

#### Sección 8.2.

De las Funciones del personal auxiliar.

1.- Del ADMINISTRADOR.- Sus funciones están ya descritas en la Sección 4,5 de este Reglamento.

2.- DEL CONTADOR. Ya que el "CONSEJO" es una ASOCIACION CIVIL tiene responsabilidades ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que para su buen cumplimiento es necesario la participación de un profesional en dicha materia, sus funciones son las de llevar la contabilidad oficial del "CONSEJO" para que éste no incurra en omisiones. Actuará como Asesor del Tesorero del "CONSEJO"

3.- DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

a.- Será una persona calificada para el desempeño de este cargo. Que tenga antecedentes comprobables de ética y discreción.

b.- Estará a cargo de Recepción en la Oficina del "CONSEJO" y atenderá a los Médicos que acudan al domicilio social del "CONSEJO" a solicitar información relacionada con los exámenes de Certificación o Re-certificación y proporcionará las formas de Solicitud de Valoración, de Re-certificación y de todas aquellas que sean necesarias en los asuntos oficiales de la Asociación.

c.- Recibirá las cuotas de inscripción a los exámenes, las de Re-certificación, así como los documentos correspondientes, elaborará las formas de depósito bancario y colaborará con los Organos de Gobierno de esta Asociación. Tendrá una relación directa con el Comité Ejecutivo, con el Contador, y el Administrador-Responsable. Estará al pendiente de que se mantengan al día los pagos de renta, luz, teléfono, aseo, estacionamiento, pagos por honorarios y hacer los depósitos bancarios. Mantendrá actualizado el Sistema de "Kardex" con los datos personales de los Médicos Anestesiólogos Certificados por este "CONSEJO", así como los Re-certificados. Proporcionará una copia de los recibos al contador y la segunda copia de estos los tendrá encuadernados para llevar un doble control de los ingresos.

#### ARTICULO NOVENO.

De las Enmiendas.

Este REGLAMENTO podrá ser enmendado en cualquier Asamblea Ordinaria en la que haya quórum por el voto de las dos terceras partes de los presentes, siempre que los proyectos de enmienda se hayan enviado por correo a los integrantes de los Organos de Gobierno cuando menos un mes antes de la fecha donde deberán ser tratados.

Es condición indispensable que tales enmiendas estén en armonía con los ESTATUTOS prescritos para esta Asociación y con las disposiciones emanadas del CONACEM:

#### ARTICULO DECIMO.

De la entrada en vigor de este Reglamento.

Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado ante Notario.